

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

Puebla, Puebla, a 10 de julio de 2024.

Visto, el estado procesal que guarda el expediente indicado en el encabezado de la presente resolución, abierto con motivo de la orden de inspección número **PFPA/27.2/2C.27.1/0132/23** de fecha 29 de agosto de 2023, a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, y:

Resultando

1. En cumplimiento a la orden señalada anteriormente, se realizó visita de inspección en el establecimiento denominado **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicado en calle Vicente Guerrero, número 84, colonia Ignacio Romero Vargas, Puebla, Puebla, con el objeto de verificar el cumplimiento a lo previsto por la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual se circunstanció en el acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.15/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023.

2. Por escritos que se recibieron el 08 de septiembre y 12 de octubre de 2023, el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, realizó manifestaciones y ofreció pruebas.

3. Mediante acuerdo de emplazamiento de fecha 01 de diciembre de 2023, se instauró procedimiento administrativo a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, con motivo de los hechos del acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.15/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, se le concedió término de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas, y se le ordenó el cumplimiento de medidas correctivas.

4. Por escrito que se recibió el 04 de enero de 2024, el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, realizó manifestaciones y ofreció pruebas.

5. Mediante acuerdo de fecha 01 de julio de 2024, se concedió a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, plazo de 3 días hábiles para presentar sus alegatos.

6. Transcurrido el plazo indicado en el resultando anterior, se procede a emitir la resolución definitiva que en derecho corresponda, y:

Considerando

I. La Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, párrafo quinto, 14, párrafos primero, segundo, 16, párrafo primero, 27, párrafo tercero y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 17, 17 Bis, 18, 26, líneas primera, novena y 32 Bis, fracciones V, XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 101, 106, fracción II, 107, 109, párrafo segundo, 111, párrafo tercero y 112, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 160, párrafo segundo y 173, fracciones I a V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 16, fracción X y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2, fracción IV, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, 66, fracciones VIII, IX, XI a XIII y transitorio primero del

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC/ Proyecta: TRH

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 1 de 17

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; primero, párrafo primero, inciso b), párrafo segundo, número 20 que dice: "Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, con sede en la ciudad de Puebla, cuya circunscripción territorial son los límites que legalmente tiene establecido el Estado de Puebla", segundo y transitorio primero del acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las Oficinas de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 2022.

II. El acta de visita número PFPA/27.2/2C.27.15/163/23-114 de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, en su parte conducente dice:



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

15

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.1/00067-23

Hoja 1 de 19
ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.15/163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1/0132/23

En este sentido, solicito a esa a su cargo, que instrucciones a efecto de que realice visita de verificación al domicilio señalado por la promovente y se confirme, entre otras cosas, si la promovente cuenta con la documentación comprobatoria y vigente que da cumplimiento a los Términos y Condiciones señalados en su oficio resolutorio.

**EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RESIDUOS PELIGROSOS.
TRANSPORTE DE RESIDUOS PELIGROSOS.**

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales que en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la recolección y transporte de residuos peligrosos, y en su caso, identificar la pérdida, cambio, deterioro, meroscaño, afectación o modificación adversos y menoscabos de los hábitat, de los ecosistemas, de los elementos y recursos naturales, de sus condiciones químicas, físicas o biológicas, de las relaciones de interacción que se dan entre éstos, así como de los servicios ambientales que proporcionan que se hayan provocado como resultado de las actividades relacionadas con la generación, manejo y disposición de residuos peligrosos, así como por la prestación de servicios de manejo de residuos peligrosos provenientes de terceros, por lo que por lo que conforme a lo indicado en los artículos 182 y 185 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de residuos peligrosos y el artículo 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 63, 64 y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la diligencia estará obligada a permitir a los inspectores Federales comisionados el acceso a las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección, y en todas aquellas áreas que ocupa la empresa, por lo que la persona con quien se entienda la visita de inspección deberá proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, del establecimiento sujeto a inspección, para el periodo del ejercicio del mes de julio de 2022 hasta la fecha de la visita, salvo en las que manera específica se mencione la forma en que deban ser presentadas, a efecto de que dichos inspectores Federales cuenten con elementos que permitan verificar el cumplimiento con los términos y condicionantes establecidos en la autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 21-114-PS-I-03-2018, emitida por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Puebla, mediante oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023, de fecha 23 de Enero de 2023, que a continuación se mencionan:

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-114-PS-I-03-2018 para:

a) B alla del vehículo.

Se anexa el oficio de modificación de la autorización de fecha 22 de julio de 2023, en el oficio de fecha 22 de julio de 2023, en el oficio de fecha 22 de julio de 2023.

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: AN HM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 2 de 7



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

26

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/C.27.1/00067-23

Hoja 8 de 29

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.1/0163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.1/0132/23

conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento al Término 6, de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 21-114-PS-1-03-2010, emitida por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Puebla, mediante Oficio No. ORP/SOPARN/0382/2023, de fecha 23 de Enero de 2023, en el momento de la visita el representante de la empresa manifiesta estar de acuerdo con este punto.

7. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento al Término 7, el cual se refiere a que la autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, en el momento de la visita el representante de la empresa manifiesta estar de acuerdo con este punto.

8. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento al Término 8, el cual se refiere a que la autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en el momento de la visita el representante de la empresa manifiesta no tener ningún inconveniente en el cumplimiento de este requerimiento.

9. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento al Término 9, el cual se refiere a que las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la

At. S. Sánchez: 1110 270 190111. Correo: puebla_pue@profepa.gob.mx
Tel. (222) 2462804 Fax: 189156 www.profepa.gob.mx



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

27

EXP. ADMVO. NUM: PFFPA/27.2/C.27.1/00067-23

Hoja 16 de 39

ACTA DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.1/0163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFFPA/27.2/C.27.1/0132/23

resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables, en el momento de la visita el representante de la empresa manifiesta no tener ningún inconveniente en el cumplimiento de este requerimiento.

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRP

Página 3 de 17

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext.18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 3 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

8. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMAR-NAT-1993.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento de la Condicionante 8, la cual se refiere que la promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana, NOM-054-SEMAR-NAT-1993, al respecto el representante de la empresa NO exhibe documentación de cumplimiento a este requerimiento.

9. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Av. Simón Bolívar 1004, P.O. Box 1004, Puebla, Pue. CP 72000
Tel: 01 222 242 74 141 al. 14973 www.gubmex.proffpa



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

33

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/C.27.1/00067-23

Hoja 21 de 29
ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/C.27.1.6/0163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/C.27.1/0132/23

En este sentido y considerando que la póliza de seguro emitida por HDI Seguros No. 22-219043-1 presentada por la promovente, que ampara la responsabilidad Civil Ecológica, de la unidad referida en el numeral No. 3 del CONSIDERANDO en la presente modificación, durante la vigencia del 26 de mayo de 2022 al 26 de mayo de 2023, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación una copia de la renovación de la póliza de seguro No. 22-219043-1 o la que aplique, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la autorización que nos ocupa.

Junto con la renovación de la o las pólizas que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, junto con la renovación de las pólizas que se hace referencia en el primer párrafo de este punto, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Oficina de Representación copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que ésta sea renovada y durante la vigencia de la presente autorización.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento de la Condicionante 8, de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 21-114-PS-1-03-2018, emitida por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en el Estado de Puebla, mediante oficio No. ORP/SGPARN/0382/2023, de fecha 23 de Enero de 2023, al respecto el representante de la empresa SI exhibe las renovaciones de las pólizas de seguro para los vehículos que se encuentran en circulación, siendo los siguientes (para el periodo de los años 2022 - 2023 y 2023 y 2024).

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM/Revisa/MEPC / F Proyecto: TRP

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext.18956 www.proffpa.gob.mx

Página 5 de 7

Eliminación: 5 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFP/27.2/C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

TIPO	PLACA	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTL	PERMISO SCT NO.
Caja seca	45A113A	3MNDL8237LD00068	2020	10 Ton	214RTA3004201823000004
Caja seca	47A16X	3C7WRAKTJ G260448	2016	40 Ton	214RTA3004201823000001

4. 5. Fuente No. 1301. 7. www.profepa.gob.mx. Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956. www.profepa.gob.mx



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

EXP. ADMVO. NUM: PFP/27.2/C.27.1/00067-23

Hoja 23 de 28

ACTA DE VISITA No. PFP/27.2/C.27.1/0163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFP/27.2/C.27.1/0132/23

TIPO	PLACA	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTL	PERMISO SCT NO.
Caja seca	27ALM	3C7WRAKT2 K05520341	2019	40 Ton	214RTA3134201823000002
VAN	35AP20	9802855/L9145833	2020	1.1 Ton	214RTA3004201823000006
Tanque	85ASU	3MNDL8237LD000149	2023	10000 Litros	214RTA3004201823000003

En el momento de la visita el representante de la empresa NO exhibe la renovación de la póliza de seguro para el vehículo, siendo el siguiente:

TIPO	PLACA	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTL	PERMISO SCT NO.
Tanque	32AMH	3C7WRAKT2EG00041	2014	4000 Litros	214RTA3004201823000003

En el momento de la visita el representante de la empresa exhibe los Dictámenes de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de las unidades (de las unidades en circulación) emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, las cuales se mencionan a continuación, anexándose a la presente acta copia simple de los Dictámenes de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas y Tarjetas de Circulación.

TIPO	PLACA	No. DE SERIE	MODELO	CARGA ÚTL	PERMISO SCT NO.
Caja seca	45A113A	3MNDL8237LD00068	2020	10 Ton	214RTA3004201823000004
Caja seca	47A16X	3C7WRAKTJ G260448	2016	40 Ton	214RTA3004201823000001
Caja seca	27ALM	3C7WRAKT2K G526141	2019	40 Ton	214RTA3004201823000002
Tanque	32AMH	3C7WRAKT2EG00041	2014	4000 Litros	214RTA3004201823000003

4. 5. Fuente No. 1301. 7. www.profepa.gob.mx. Puebla, Pue. C.P. 72000
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956. www.profepa.gob.mx

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANH / Revisa: MPC / Proyecta: TRP

Página 6 de 17

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 3 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
EN EL ESTADO DE PUEBLA

35

EXP. ADMVO. NUM: PFPA/27.2/2C.27.1/00067-23

Hoja 3 de 29
ACTA DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1.5/0163/23-114
ORDEN DE VISITA No. PFPA/27.2/2C.27.1/0132/23

TIPO	PLACAS	No. DE SERIE	MODELO	CARGA UTIL	PERMISO SCT NO.
VAN	36AP20	980265571056533	2010	1.1 Ton	214911A300420323030005
Tanque	80A51U	314N6C8243P0300549	2023	10,000 Litros	214911A300420323030006

En el momento de la visita el representante de la empresa NO exhibe el Diagnostico de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de la siguiente unidad:

TIPO	PLACAS	No. DE SERIE	MODELO	CARGA UTIL	PERMISO SCT NO.
Tanque	80A51U	314N6C8243P0300549	2023	10,000 Litros	214911A300420323030006

10. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos: información disponibles para consulta por la autoridad competente; documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transporte; que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente; los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

En este momento se le requiere al visitado el cumplimiento de la Condicionante 10, de la Autorización de Transporte de Residuos Peligrosos No. 21-114-P64-01-20-01, emitida por la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla, mediante dicho No. ORP/SGPARN/0382/2023, de fecha 23 de enero de 2023, al respecto el representante de la empresa exhibe el Programa de Capacitación para el Personal de la Empresa Recolección, Tratamiento y Acopio de Materiales, S. de R.L. de C.V. para el Manejo de Residuos Peligrosos (se anexa copia simple a la presente acta). También se exhibe por parte del visitado el Programa de Prevención y Atención al Contingencias Ambientales y Accidentales (se anexa copia simple a la presente acta), en el cual se observa el seguimiento a la actividad relacionada para la verificación de este requerimiento.

At. Secretaría No. 1801, Torre del Centro, C.P. 22000
P.O. Box 1221461404 Tel. 0152 2462804 www.profepa.gob.mx

Bajo de este contexto de los hechos insertados del acta de visita número PFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114 de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, se desprende que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha incumplido las condicionantes 1 y 9 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número ORP/SGPARN/0382/2323 de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023)¹ de dicha modificación, el

¹ Fecha obtenida al consultar el trámite al que recayó la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número ORP/SGPARN/0382/2323 de fecha 23 de enero de 2023, con el número de bitácora 21/HS-0091/12/22, en la página electrónica https://app.semarnat.gob.mx/consulta_tramite/#/portal-consulta.

Sanción: multa por la cantidad de \$10857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / ReVisa: MEPC / Proyecta: TRP

Página 7 de 17

5.Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext.18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 3 firmas. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023;² no tiene la póliza del seguro vigente para daños a terceros y al ambiente del vehículo tipo tanque, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT9EG180081 y placas 32AM9D; y no cuenta con el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica del vehículo tipo tanque, modelo 2023, con número de serie 3MN6C8243PD30034-9 y placas 80AS7U, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

Al respecto, por escritos que se recibieron el 08 de septiembre y 12 de octubre de 2023, los cuales constan en 4 y 1 hojas útiles, respectivamente, el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, realizó las manifestaciones que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertaran y ofreció las pruebas siguientes:

- 1) **Documento privado.** Copia simple del escrito de fecha 07 de septiembre de 2023, firmado por el C. [REDACTED] en representación de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, con sello de recibido de dicha fecha de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual consta en 1 hoja útil.
- 2) **Documento público.** Copia simple de la constancia de recepción de fecha 07 de septiembre de 2023 a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual consta en 1 hoja útil.
- 3) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación de la baja unidad de autotransporte federal de fecha 29 de noviembre de 2022, con firma de autorización del licenciado **Salvador Barbosa Hernández**, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual consta en 1 hoja útil.
- 4) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación del dictamen de condiciones físico-mecánica de fecha 31 de agosto de 2023, a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, expedido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual consta en 1 hoja útil.
- 5) **Documento privado.** Programa de capacitación para el personal de la empresa **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, para el manejo de residuos peligrosos, el cual consta en 8 hojas útiles.
- 6) **Documento privado.** Copia de las constancias de competencia o de habilidades laborales (formato DC-3 del C) [REDACTED] trabajador de la empresa **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, las cuales constan en 4 hojas útiles.
- 7) **Documento privado.** Carta poder de fecha 12 de octubre de 2023 y copia simple de las identificaciones de sus firmantes, la cual consta en 5 hojas útiles.

Por consiguiente, en el acuerdo de emplazamiento de fecha 01 de diciembre de 2023, notificado personalmente el 14 de diciembre de 2023, previo citatorio de fecha 13 de diciembre de 2023 no se valoraron las manifestaciones y pruebas anteriores, pues el promovente no acreditó la personalidad que ostenta, en términos de lo previsto por el artículo 19, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y se:

² Por ser sábado y domingo no se contabilizaron los días 11 y 12 de febrero de 2023, conforme lo dispuesto por el artículo 28, párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sanción: multa por la cantidad de: \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANM / Revisa: ME / Proyecta: TR

Página 8 de 17

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profedpa.gob.mx



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

- Instauró procedimiento administrativo a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, por los hechos del acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, con relación a que ha incumplido las condicionantes 1 y 9 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debido a que no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023; no tiene la póliza del seguro vigente para daños a terceros y al ambiente del vehículo tipo tanque, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT9EG180081 y placas 32AM9D; y no cuenta con el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica del vehículo tipo tanque, modelo 2023, con número de serie 3MN6C8243PD300349 y placas 80AS7U, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Concedió a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, término de 15 días hábiles para realizar manifestaciones y ofrecer pruebas.
- Ordenó a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, el cumplimiento de las medidas correctivas siguientes:
 1. Exhibir los documentos con los cuales demuestre la presentación en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A.
 2. Presentar la póliza del seguro vigente para daños a terceros y al ambiente del vehículo tipo tanque, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT9EG180081 y placas 32AM9D.
 3. Presentar el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica del vehículo tipo tanque, modelo 2023, con número de serie 3MN6C8243PD300349 y placas 80AS7U, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

En el término que indica el punto anterior.

Al respecto, por escrito que se recibió el 04 de enero de 2024, el cual consta en 3 hojas útiles, el C. [REDACTED] quien ostenta el carácter de representante legal de **RECOLECCIÓN, MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, realizó las manifestaciones que se tienen aquí por reproducidas como si a letra se insertaran y ofreció las pruebas siguientes:

- a) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación del testimonio de la póliza 25,260 de fecha 17 de marzo de 2023, pasado ante la fe del licenciado **José Francisco Alejandro Ruiz Robles**, corredor público número 22 de la Ciudad de México, la cual consta en 11 hojas útiles.
- b) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación del instrumento número 82,627, volumen número 1,566 de fecha 08 de noviembre de 2017, pasado ante la fe del licenciado **Carlos Roberto Sánchez Castañeda**, notario público número 50 de Puebla, Puebla, la cual consta en 69 hojas útiles.

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MERC / Proyecta: TRR

Página 9 de 17

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext.18956 www.profepa.gob.mx

Eliminación: 4 palabras. Fundamento legal: artículos 116, párrafo primero de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Razón: se trata de información confidencial, debido a que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFPA/27.2/2C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

- c) **Elemento aportado por el descubrimiento de la ciencia.** 2 fotografías.
- d) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación de la baja de autotransporte federal de fecha 29 de noviembre de 2022, con firma de autorización del licenciado **Salvador Barbosa Hernández**, por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual constan en 1 hoja útil.
- e) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación del dictamen de condiciones físico-mecánica de fecha 31 de agosto de 2023, a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la cual consta en 1 hoja útil.
- f) **Documento privado.** Copia cotejada por esta oficina de representación del escrito de fecha 08 de mayo de 2023, firmado por el C. [REDACTED] en representación de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, con sello de recibido de fecha 10 de mayo de 2023 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual consta en 1 hoja útil.
- g) **Documento público.** Copia cotejada por esta oficina de representación de la constancia de recepción de fecha 10 de mayo de 2023, a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, expedida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la cual consta en 1 hoja útil.

Así, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 19, párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los d. [REDACTED] y [REDACTED] conjuntamente, con los incisos a) y b) acreditan la personalidad del C. [REDACTED] como representante legal de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, puese advierte que tiene el cargo de gerente o director general, con poder general para pleitos y cobranzas, además, se tiene como domicilio señalado para recibir notificaciones el ubicado en calle Vicente Guerrero, número 84, colonia Ignacio Romero Vargas, Puebla, Puebla y al C. [REDACTED] por autorizado para recibir notificaciones e imponerse de actuaciones, esto último en atención al escrito que se recibió el 12 de octubre de 2023 y prueba identificada en el presente considerando, con el inciso 7).

Por otra parte, con fundamento en lo establecido por los artículos 93, fracciones II, III, VII, 129, 133, 188, 202, 203 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se concluye que:

- Las manifestaciones de los escritos que se recibieron el 08 de septiembre 2023 y 04 de enero de 2024, así como la prueba identificada en el presente considerando, con los incisos 3) y d) desvirtúan los hechos del acta de visita número **PFFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, con relación a que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha incumplido la condicionante 9 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SCPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debido a que no tiene la póliza del seguro vigente para daños a terceros y al ambiente del vehículo tipo tanque, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT9EQ180081 y placas 32AM9D, pues acreditan que el 29 de noviembre de 2022, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autorizó la baja de dicho vehículo, es decir, antes de expedirse el acta y autorización referidos, aunado a que de los manifestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos que comprenden el periodo (fecha de recepción de los residuos peligrosos para su transporte) del 08 de junio de 2022 al 28 de agosto de 2023, los cuales obran a hojas 152 a 195 de actuaciones, se advierte que la unidad en comento no se utilizó

Sanción: mult por la cat **\$10,857.00 M. N.** (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANH [REDACTED] Revisa: [REDACTED] / Pr oyecta: TR [REDACTED]

Página 10 de 17

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

**"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

para transportar residuos peligrosos, y las pruebas identificadas en el presente considerando, con los incisos 5), 6), f) y g) acreditan que se solicitó a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la baja del multicitado vehículo.

- Las manifestaciones de los escritos que se recibieron el 08 de septiembre 2023 y 04 de enero de 2024, así como la prueba identificada en el presente considerando, con los incisos 4) y e) desvirtúan los hechos del acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, respecto a que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha incumplido la condicionante 9 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que no cuenta con el dictamen de verificación de condiciones físico-mecánica del vehículo tipo tanque, modelo 2023, con número de serie 3MN6C8243PD300349 y placas 80AS7U, emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, pues la prueba constituye dicho dictamen y este se emitió en la fecha de inicio del acta referida.
- Las pruebas identificadas en el presente considerando, con los incisos 5) y 6) no benefician o perjudican **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, debido a que no guardan relación directa con las imputaciones vertidas en su contra, en el acuerdo de emplazamiento de fecha 01 de diciembre de 2023.
- Las manifestaciones del escrito que se recibió el 04 de enero de 2024 y prueba identificada en el presente considerando, con el inciso c) no desvirtúan los hechos del acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023, respecto a que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha incumplido la condicionante 1 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, toda vez que no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023, y no acreditan el cumplimiento de la medida correctiva identificada con el número 1, en el acuerdo de emplazamiento de fecha 01 de diciembre de 2023, pues no se ofrecieron los documentos que acrediten la presentación de la evidencia referida, en la Secretaría y término mencionados.
- El acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.1.5/163/23-114** de fechas 31 de agosto y 01 de septiembre de 2023 acredita que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha incumplido la condicionante 1 de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, debido a que no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023.

Sirve de apoyo a lo anterior, las tesis jurisprudenciales con rubros, textos y datos de identificación siguientes:

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPG / Proyecta: TRR.

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

ACTAS DE VISITA. TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **las actas de auditoria circunstanciadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno;** por tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos circunstanciados en ellas. (55-193).

Juicio Atrayente No. 11/89/4056/88.- Re suelto en sesión de 29 de septiembre de 1992, por mayoría de 6 votos y 1 con los resolutivos.- Magistrado Ponente: Jorge A. García Cáceres.- Secretario: Lic. Adalberto G. Salgado Bojórrego.

R TFF, Tercera Época, Año V, No. 57, Septiembre 1992, P. 27.

ACTAS DE INSPECCIÓN. VALOR PROBATORIO.- De conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **las actas de inspección al ser circunstanciadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos circunstanciados en ella,** salvo que se demuestre lo contrario. (406).

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaría: Lic. María de Jesús Herrera Martínez

Ade más, en el término concedido por acuerdo de fecha 01 de julio de 2024,³ el cual transcurrió del 03 al 05 de julio de 2024, **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R. L. DEC.V.**, a través de su representante legal, no presentó sus alegatos, en consecuencia, se tiene por perdido este derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por lo anterior, se determina que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R. L. DEC.V.**, a través de su representante legal, ha cometido la infracción prevista por el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que dice:

Artículo 106.- De conformidad con esta Ley y su Reglamento, serán sancionadas las personas que lleven a cabo cualquiera de las siguientes actividades:

(...)

II. Incumplir durante el manejo integral de los residuos peligrosos, la disposiciones previstas por esta Ley y la normatividad a que de ella se deriva, así como en las propias autorizaciones que al efecto se expidan, para evitar daños al ambiente y la salud;

Lo resalado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Toda vez que incumplió la condicionante I de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SCPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pues

³ Notificado por rotulón el 02 de julio de 2024, conforme lo establecido por el artículo 167 Bis, párrafo segundo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Sanción: multapor la cantidad de \$1085700.00 (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANH/IM/Revisión: MEPC/Proyecto: TR

5 Pte. 1303, Ed. Papillón, piso 7.º, Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

**"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023.-----

III. Con fundamento en lo establecido por los artículos 107, 109, párrafo segundo de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 173, fracciones I a V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, se proceden a considerar los aspectos siguientes:

a) La gravedad de la infracción.

En este caso, la comisión de la infracción prevista por el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es de baja gravedad, debido a que no puede ocasionar daños a la salud pública o generar desequilibrios ecológicos o afectar los recursos naturales o la biodiversidad.

b) Las condiciones económicas del infractor.

Las pruebas identificadas en el considerando anterior, con los incisos a) y b) acreditan las condiciones económicas de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, pues se desprende que su capital mínimo fijo, sin derecho a retiro es de \$100,000.00 M. N. (cien mil pesos, cero centavos Moneda Nacional) y variable ilimitado, y tiene por objeto social:

"1. LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO FEDERAL EN SUS DIFERENTES MODALIDADES, TALES COMO ADQUIRIR, TRANSPORTAR, TRANSFERIR, TRASLADAR, RESIDUOS, ACOPIO, COMO PUEDEN SER LOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO ESPECIAL, PELIGROSOS, HOSPITALARIOS O TÓXICOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS.

2. RECOLECTAR, TRANSPORTAR, ACOPIAR Y TRATAR MATERIALES DE RESIDUOS PELIGROSOS, RESIDUOS DE MANEJO ESPECIAL, RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y RESIDUOS PELIGROSOS BIOLÓGICO INFECCIOSOS.

3. REALIZAR, CONTRATAR, SUPERVISAR, LLEVAR A CABO TODOS LOS ESTUDIOS Y PROYECTOS, NECESARIOS PARA DISEÑAR, ADQUIRIR, CONSTRUIR, OPERAR, MONITOREAR, CLAUSURAR Y REALIZAR CUALQUIER OBRA COMPLEMENTARIA DE UN SITIO DE DISPOSICIÓN TEMPORAL Y/O FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y DE MANEJO PELIGROSO Y HOSPITALARIOS O TÓXICOS BIOLÓGICOS INFECCIOSOS (...).".

c) La reincidencia.

En este caso, se considera como reincidente a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, toda vez que en el archivo de trámite de esta oficina de representación obra el expediente número **PFPA/27.2/2C.27.1/00035-22**, con resolución de fecha 01 de noviembre de 2022, en la cual se sancionó a dicha persona moral, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que consta en el acta de visita número **PFPA/27.2/2C.27.15/075/22-114** de fecha 23 de junio de 2022.

d) El carácter intencional de la omisión constitutiva de la infracción.

En este caso, la comisión de la infracción prevista por el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos es de carácter intencional, pues la modificación a la

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR



*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, a nombre de **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, acredita que esta tenía conocimiento de la obligación de presentar en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023.

e) El beneficio directamente obtenido por el infractor por la omisión que motive la sanción.

De actuaciones no se desprende el beneficio que directamente obtuvo **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, por la comisión de la infracción prevista en el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 112, fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se sanciona a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, con multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional), equivalente a 100 (cien) unidades de medida y actualización diarias al momento de imponerse la sanción⁴ por la comisión de la infracción prevista en el artículo 106, fracción II de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, debido a que incumplió la condicionante I de la modificación a la autorización para el manejo de residuos peligrosos, modalidad transporte contenida en el oficio número **ORP/SGPARN/0382/2323** de fecha 23 de enero de 2023, emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, pues no presentó en esta última, la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el término de 5 días hábiles contados a partir de la notificación (07 de febrero de 2023) de dicha modificación, el cual transcurrió del 08 al 14 de febrero de 2023, en consecuencia, una vez que cause estado la presente resolución, gírese oficio a la Administración Descarbonizada de Recaudación competente, a fin de que realice el cobro de dicha multa.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis jurisprudencial con rubro, texto y datos de identificación siguientes:

MULTAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO PARA FIJAR SU MONTO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO Y EL MAXIMO DE LAS MISMAS.- Siempre que una disposición legal señala el mínimo y el máximo de una multa que debe aplicarse a determinada infracción, la autoridad goza de arbitrio para fijar el monto de la misma y, si bien el artículo 37, fracción I, del Código Fiscal de la Federación (1967), señala algunos de los criterios que deben justificar dicho monto cuando establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al imponer la sanción que corresponda, tomará en cuenta la importancia de la infracción, las condiciones del causante y la conveniencia de destruir prácticas establecidas, tanto para evadir la prestación fiscal, cuanto para infringir en cualquier otra forma las disposiciones legales o reglamentarias, estas circunstancias constituyen lineamientos genéricos que la autoridad no debe ignorar, pero que habrá de adecuar al caso concreto, tomando en consideración las características peculiares y específicas de éste, que pueden comprender otros elementos no mencionados explícitamente en la disposición citada, ya que del texto de la misma no se desprende que la intención del legislador haya sido convertir la aplicación de las sanciones en una facultad reglada, sino sólo dar una pauta de carácter

⁴ El valor diario de la unidad de medida y actualización vigente es de \$108.57 M. N. (ciento ocho pesos, cuenta y siete centavos Moneda Nacional), de acuerdo con el valor calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2024.

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR.

**"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"**

general que la autoridad debe seguir a fin de que la sanción que imponga esté debidamente motivada y, si el sancionado no lo considera así, toca a él impugnar concretamente las razones dadas por la autoridad y demostrar que las mismas son inexistentes o inadecuadas para apoyar la cuantificación de la sanción impuesta.

Revisión No. 84/84.- Resuelta en sesión de 24 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 489/84.- Resuelta en sesión de 12 de junio de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

Revisión No. 768/84.- Resuelta en sesión de 18 de septiembre de 1985, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Alfonso Cortina Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. del Carmen Arroyo Moreno.

TESIS DE JURISPRUDENCIA No. 234 (Texto aprobado en sesión de 4 de noviembre de 1985).

R.T.F.F. Segunda Época. Año VII. No. 71. Noviembre 1985. p. 421

Lo resaltado en negrita y cursiva es de esta resolución.

Con el propósito de facilitar el pago espontáneo de la multa impuesta en la presente resolución, se hace de conocimiento a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, el instructivo siguiente:

- Paso 1: Ingresar a la dirección electrónica:
<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/e5/login.aspx>
- Paso 2: registrarse como usuario.
- Paso 3: ingresar su usuario y contraseña.
- Paso 4: seleccionar el ícono de PROFEPA.
- Paso 5: en el campo de DIRECCIÓN GENERAL seleccionar PROFEPA- MULTAS.
- Paso 6: en el campo de NOMBRE DEL TRÁMITE O SERVICIO escribir la palabra multas y seleccionar Buscar.
- Paso 7: seleccionar Multas impuestas por la PROFEPA.
- Paso 8: en el campo de ENTIDAD EN LA QUE SE REALIZARA EL SERVICIO seleccionar Puebla.
- Paso 9: en el recuadro que está debajo del campo de CANTIDAD A PAGAR escribir la cantidad de la multa impuesta en la presente resolución.
- Paso 10: seleccionar Calcular pago.
- Paso 11: seleccionar Hoja de pago en ventanilla.
- Paso 12: imprimir la HOJA DE AYUDA PARA EL PAGO EN VENTANILLA BANCARIA y el formato de pago e5cinco.
- Paso 13: realizar el pago por internet, portales bancarios autorizados por el SAT o ventanillas bancarias.
- Paso 14: presentar escrito libre con copia cotejada del pago realizado.⁵

⁵ Deberá exhibir en oficialía de partes el recibo de pago original y copia simple legible del mismo, a fin de que se realice el cotejo correspondiente.

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRR



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFFA/27.2/2C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"

V. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 111, párrafo tercero de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se ordena a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, el cumplimiento de las medidas correctivas siguientes:

1. Exhibir los documentos con los cuales demuestre la presentación en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la evidencia fotográfica del vehículo con placas 46AR3A, en el plazo de 10 días hábiles posteriores a la notificación de esta resolución.
2. Una vez que obtenga de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, la baja del vehículo tipo tanque, modelo 2014, con número de serie 3C7WRAKT9EG180081 y placas 32AM9D, deberá presentarla de manera inmediata en esta oficina de representación.

Por lo expuesto y fundado, se:

Resuelve

Primero. Por las razones precisadas en el considerando II de la presente, se determina que **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, ha cometido la infracción prevista por el artículo 106, fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Segundo. Por la comisión de la infracción señalada en el resuelve anterior, se sanciona a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, con multa por la cantidad de \$10,857.00 M.N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional), equivalente a 100 (cien) unidades de medida y actualización diarias al momento de imponerse la sanción, en consecuencia, una vez que cause estado la presente resolución, gírese oficio a la Administración Desconcentrada de Recaudación competente, a fin de que realice su cobro.

Tercero. Se ordena a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, el cumplimiento en tiempo y forma de las medidas ordenadas en el considerando V de la presente resolución.

Cuarto. Dígase a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de su representante legal, que contra esta resolución definitiva procede: 1) el recurso de revisión que deberá presentar en la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla, en el término de 15 días hábiles siguientes a su notificación, conforme lo establecido por el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, o 2) el juicio contencioso administrativo federal, en términos de lo previsto por la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Quinto. Con fundamento en lo establecido por los artículos 167 Bis, fracción I y 167 Bis I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente se ordena notificar personalmente esta resolución a **RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y ACOPIO DE MATERIALES, S. DE R.L. DE C.V.**, a través de Cl. [REDACTED]

insp
naturales Alicia Noemí Hernández Mugártegui, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, letra B, fracción I, 40, 41, 43, fracción XXXVI, 45, fracción VII, último párrafo y 66 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente

Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M.N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TPR

S.Pte. 1303, E.d. Papillón, piso 7º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 16 de 17



Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría
Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla
Número de expediente: PFPA/27.2/2C.27.1/00067-23
Número de control: 068-04

*"2024 Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,
Revolucionario y Defensor del Mayab"*

y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022, previa designación realizada por la procuradora federal de protección al ambiente Blanca Alicia Mendoza Vera, con oficio de encargo número PFPA/1/020/2022 de fecha 28 de julio de 2022, firma la suscrita como encargada de despacho de la Oficina de Representación de Protección Ambiental de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Puebla.



Sanción: multa por la cantidad de \$10,857.00 M. N. (diez mil, ochocientos cincuenta y siete, cero centavos Moneda Nacional).

Autoriza: ANHM / Revisa: MEPC / Proyecta: TRP

5 Pte. 1303/Ed. Papillón, piso 7.º Col. Centro, 72000, Puebla, Pue.
Tel. (222) 2462804 Ext. 18956 www.profepa.gob.mx

Página 17 de 17

